



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1005 DE 2018**

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el Acuerdo Superior N° 007 de 2011, Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el señor Rector de la Universidad de los Llanos estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: “1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad; y 16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos”.

Que el Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana – ICAOC - es una unidad académico investigativa que se articula con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), específicamente en el área de ciencias ambientales donde se busca que la apropiación de conocimiento resultado de actividades de CTel contribuya al mejoramiento de la gestión ambiental como aporte al desarrollo sostenible del país. En este sentido el ICAOC desarrolla convenios de cooperación con instituciones aliadas como Alcaldía de Villavicencio, Instituto Von Humbolt, Ecopetrol y Departamento de Arauca, que buscan fortalecer los procesos de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental para responder a las necesidades del contexto regional y nacional particularmente en el tema de gestión de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Que la Universidad de los Llanos suscribió el veintisiete (27) de diciembre de 2016 el Convenio Interadministrativo 532 de 2016, cuyo objeto es “LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”, para lo cual se dispuso contratación de una serie de perfiles tanto del componente técnico como administrativo que apoyen la ejecución del convenio.

Que mediante Acta N° 5 del 14 de diciembre de 2017, el comité técnico del convenio interadministrativo 532 de 2016, teniendo como soporte el plan operativo y de inversión y el acta No. 3 del 31 de agosto de 2017 respecto al punto 7 de la agenda “Reconocimiento de gastos en campo para personal del convenio” se establecieron los honorarios para los contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2018 y se dio aprobación para realizar la contratación del personal adicional necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los productos convenidos en el convenio, dado que revisada la planta de personal de la Universidad de los Llanos, no se encontró personal vinculado disponible que asuma el desarrollo el servicio requerido, de acuerdo a la certificación necesidad- contrato de prestación de servicios expedida por el Jefe de Oficina de Personal.

Que el Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana requiere contratar los servicios de Ingeniero de sistemas, Diseñador web, Desarrollador web o afines para brindar asesoría en el diseño de la página web del Convenio 532 de 2016 Arauca y la Universidad de los Llanos en virtud del desarrollo del componente 1 “fortalecimiento del plan de ordenamiento departamental fase I” ítem 5.4 Gastos generales - página web, publicaciones y socialización en medios

Que el 23 de abril de 2018, el Director del Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana de la Universidad de los Llanos, presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1005 DE 2018

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018”.*

contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMLMV cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR WEB, DESARROLLADOR WEB O AFINES; CON EL FIN DE BRINDAR ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB DEL CONVENIO 532 DE 2016 UNILLANOS – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN DESARROLLO DEL COMPONENTE 1 ÍTEM 5.4.**

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1110 del 24 de abril de 2018 – discriminado así: Rubro 22A210142317 – convenio interadministrativo N° 532 de 2016 Gob. Arauca Unillanos – código 122 Centro de costos 40023 - Vigencia 2018.

Que el 26 de abril de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en la página web de la Universidad el estudio previo y pliego de condiciones del Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMLMV N° 028 de 2018, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 27 de abril de 2018, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró Acta de Cierre del Proceso de Selección Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta: (i) **GRUPO SAPIENS S.A.S.** con NIT 900386965-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014, el 30 de abril de 2018, la Universidad de los Llanos mediante oficio el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Diana Cristina Amorocho Chavarro – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Marco Torres Mora – Director del Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana ICAOC/ Parte Técnica.

Que el 02 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 028 de 2018, de la propuesta presentada por el proponente, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV. JURIDICA	EV. TECNICA
<b>GRUPO SAPIENS S.A.S.</b> con NIT 900386965-3 representada legalmente por <b>JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca.	NO CUMPLE	CUMPLE

Que por el término de un (01) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el 03 de mayo de 2018 a las 4:00 p.m., la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, se verifica se entregó en la oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios documentos para subsanar la evaluación jurídica correspondiente al proponente; (i) **GRUPO SAPIENS S.A.S.** con NIT 900386965-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca

Que la Universidad de los Llanos, publicó en su página web, el acta de verificación de los documentos subsanables de la evaluación jurídica y técnica de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1005 DE 2018

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018”.*

Inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, dentro del término de traslado para presentar la respuesta a las observaciones de las evaluaciones.

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
<b>GRUPO SAPIENS S.A.S.</b> con NIT 900386965-3 representada legalmente por <b>JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca	CUMPLE	CUMPLE

Que el 04 de mayo de 2018, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Diana Cristina Amorocho Chavarro – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Marco Torres Mora – Director del Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana ICAOC/ Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y se recomienda al Rector (e) adjudicar el proceso tendiente a contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR WEB, DESARROLLADOR WEB O AFINES; CON EL FIN DE BRINDAR ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB DEL CONVENIO 532 DE 2016 UNILLANOS – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN DESARROLLO DEL COMPONENTE 1 ÍTEM 5.4.”** a la firma **GRUPO SAPIENS S.A.S.** con NIT 900386965-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018, a la firma **GRUPO SAPIENS S.A.S.** con NIT 900386965-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**

Que en virtud de lo anterior, el Rector (e) de la Universidad de los Llanos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 028 de 2018, a la firma **GRUPO SAPIENS S.A.S.** con NIT 900386965-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17. 593.359 de Arauca, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR WEB, DESARROLLADOR WEB O AFINES; CON EL FIN DE BRINDAR ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PÁGINA WEB DEL CONVENIO 532 DE 2016 UNILLANOS – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN DESARROLLO DEL COMPONENTE 1 ÍTEM 5.4**, en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluido impuestos nacionales, y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co); o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1005 DE 2018**

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 028 de 2018”.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio, a los 04 días del mes de mayo de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Original Firmada*

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS  
Rector (e)**

Aprobó: Vo Bo. Medardo Medina Martínez.  
Vicerrector de Recursos Universitarios

Proyectó: Diego Huelgos.  
Contratista Profesional de Apoyo de la oficina de V.R.U